



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

Acuerdo del Pleno de la entidad de Mazarambroz celebrado el día 19 de diciembre del 2024 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable

“Sin perjuicio de los apartados no modificados, el artículo 5 queda redactado:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50,00 euros.

2. Todos los contadores domiciliarios serán similares y los proporcionará e instalará el Ayuntamiento. Estas instalaciones conllevarán las siguientes tarifas:

- Alta nueva: 100€/contador.
 - Instalación de fontanería acometida completa (sin obra civil), incluida tapa: 200€
 - Sustitución contador en caso rotura fortuita (manipulación, robo, heladas, otros): 100€/contador.
3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cantidad fija cada dos meses: 4,00 euros.

Tasa mantenimiento parque contadores: 2,00 euros/bimestre

- Hasta 10 m3/bimestre: 0,80 euros el metro cúbico.
 - De 11 a 25 m3/bimestre: 1,50 euros el metro cúbico.
 - De 26 a 40 m3/bimestre: 2,50 euros el metro cúbico.
 - De 41 a 100 m3/bimestre: 3,00 euros el metro cúbico.
 - De 100 m3/bimestre en adelante: 6,00 euros el metro cúbico.
4. La cuota a exigir en la Residencia municipal: Cantidad fija cada dos meses: 4,00 euros.
- Hasta 230 m3/bimestre: 0,80 el metro cúbico.
 - De 231 a 575 m3/bimestre: 1,50 el metro cúbico.
 - De 576 a 920 m3/bimestre: 2,50 euros el metro cúbico.
 - De 921 a 2.300 m3/bimestre: 3,00 euros el metro cúbico.
 - De 2.301 m3/bimestre en adelante: 6,00 euros el metro cúbico.

El control del fraude se regulará en un Reglamento específico al efecto.

Esta ordenanza regula la tasa del servicio de abastecimiento de agua, sin perjuicio del canon medioambiental del agua o canon DMA establecido por la Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, que se implementará en los recibos una vez entre en vigor el mismo.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que las personas interesadas¹ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mazarambroz, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Manuel Martín Aparicio.

Nº.I.-7210